RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2016-0569

Clase: ejecutivo

Revisada la liquidación de costas elaborada por la secretaría, encuentra el Despacho que no tiene en cuenta los gastos de notificación, motivo por el que no se aprueba.

Secretaría proceda realizara nuevamente la liquidación de costas.

Córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en LA forma que dispone el art. 446 del C.G.P.

Cúmplase

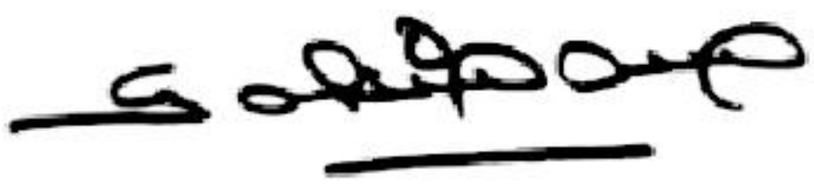

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ